

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, R. DE P., miércoles 3 DE OCTUBRE DE 1984

Nº 28.155

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución Nº 56-J. D. de 28 de junio de 1984, por la cual se deja sin efecto lo dispuesto en el Resuelto 22-AV de 18 de mayo de 1966.

Resolución Nº 54 J. D. de 28 de junio de 1984, por la cual se dan unas autorizaciones.

AVISOS EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES A DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL

RESOLUCION No. 56-J.D.

Panamá, 28 de junio de 1984

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL-----
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Artículo 30 del Decreto de Gabinete No. 13 de 27 de enero de 1969, las facultades del Órgano Ejecutivo citadas en el Decreto Ley 19 de 8 de agosto de 1963, competen a la Dirección de Aeronáutica Civil de Panamá.

Que, el Artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 13 antes citado, asigna la responsabilidad de la supervisión de la aviación civil de Panamá.

Que, periódicamente, las aeronaves, son sometidas a reparaciones, alteraciones o cambio de componentes, al igual que la vida operacional, causa alteración en el peso vacío y la posición del centro de gravedad.

Que, el conocimiento exacto del peso de una aeronave y la posición de su centro de gravedad son factores importantes en la seguridad del vuelo de una aeronave.

Por todo ello,

RESUELVE:

Que toda aeronave debe ser pesada para establecer el peso vacío y la posición del centro de gravedad:

a) Para obtener la primera certificación de aeronavegabilidad.

b) Cada treinta y seis (36) meses para conservar su aeronavegabilidad.

c) Cada vez que la aeronave sea sometida a alteraciones o reparaciones mayores, cambios de tipo de motor, reconstrucción o se retiren o agreguen componentes.

d) Cada vez que la Dirección de Normas de Vuelo así lo disponga.

Esta Resolución deja sin efecto lo dispuesto en el Resuelto 22-AV de 18 de mayo de 1966.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RODOLFO CHIARI DE LEON

Ministro de Gobierno y Justicia

ABDIEL F. JULIO

Contralor General de la República

LORENZO PURCELL

Fuerza Aérea Panameña

JULIO ALTAFULLA

Secretario Ad-hoc de la Junta Directiva de Aeronáutica Civil.

RESOLUCION No. 54-J.D.

Panamá, 28 de junio de 1984

LA JUNTA DIRECTIVA DE AERONAUTICA CIVIL

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1.-Que la Dirección de Aeronáutica Civil tiene la responsabilidad de dictar las reglas que garanticen la seguridad de los vuelos, tanto para las aeronaves

que utilizan el espacio aéreo como para las personas y propiedades en tierra.

2.-Que el explotador de toda empresa de trabajo aéreo está obligado a desarrollar sus actividades en condiciones que garanticen máxima seguridad.

3.-Que no existen disposiciones que regulen la operación de aeronaves en actividades de publicidad aérea.

4.-Que para garantizar esta seguridad se deben dictar las normas y procedimientos a los cuales deben ajustarse las empresas dedicadas a la publicidad aérea.

RESUELVE:

Aprobar las siguientes disposiciones que regulan la operación de las empresas dedicadas a las actividades de Trabajo Aéreo citadas en el literal b) del Artículo 90 del Decreto Ley No. 19 de 8 de agosto de 1963, "Publicidad Aérea".

TITULO 1.- Permiso de Operador
Artículo 1.- Necesidad de autorización.

Para realizar la actividad de Trabajo Aéreo citada en el literal b) del Art. 90 del Decreto Ley No. 19 de 8 de agosto de 1963 se requiere estar en posesión de un Permiso de Operador otorgado por la Dirección de Normas de Vuelo.

Artículo 2.- Requisito General.

Para obtener un Permiso de Operador de Aeronaves de Publicidad, el solicitante deberá estar en posesión de un Certificado de Explotación de Servicio de Trabajo Aéreo otorgado por la Dirección de Transporte Aéreo y demostrar que cumple con lo establecido en el título 2 de esta resolución.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAC DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Artículo 3.- Solicitud del Permiso.
La solicitud del Permiso de Operador de Aeronaves de Publicidad se realizará mediante memorial dirigido a la Dirección de Aeronáutica Civil, Dirección de Normas de Vuelo, en el cual se establezca la (s) aeronave (s) que se usará (n) y las restricciones operacionales que corresponda a cada aeronave.

Artículo 4.- Extensión del Permiso.
Si el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2o. se le extenderá un Permiso de Operador de Aeronaves de Publicidad, con la autorización para operar las aeronaves que específicamente se citan en el permiso.

Artículo 5.- Vigencia del Permiso.
El Permiso de Operador de Aeronaves de Publicidad es de vigencia indefinida y continuará en efecto mientras no sea suspendido o revocado, por la Dirección de Normas de Vuelo, o el Certificado de Explotación, citado en el Artículo 2 de esta resolución, pierda su vigencia por cualquier causa.

Artículo 6.- Enmienda (corrección) del Permiso.

El tenedor de un permiso de Operador de Aeronaves de Publicidad puede solicitar a la Dirección de Normas de Vuelo una enmienda (corrección) de su permiso, para agregar o suprimir una aeronave de publicidad, mediante memorial dirigido a dicha Dirección.

Artículo 7.- Disponibilidad y Suspensión del Permiso.

1.- Todo poseedor de un Permiso de Operador de Aeronaves de Publicidad deberá mantener este en su base principal de operaciones, disponible para inspección cuando la Dirección de Normas de Vuelo lo disponga.

2.- Toda persona, natural o jurídica, que realice operaciones con aeronaves de publicidad deberá colocar una copia (fotocopia) del Permiso de Operador en cada una de las aeronaves autorizadas que utilice en sus operaciones.

3.- Si la Dirección de Normas de Vuelo suspende o revoca el Permiso de Operador, el Tenedor de tal permiso deberá devolverlo a esta Dirección en un plazo de 15 días. Si el tenedor del permiso, por cualquier razón discontinúa

las operaciones autorizadas en ese permiso y no las reanuda en un plazo inferior a dos años, deberá devolver el permiso a la Dirección de Normas de Vuelo.

TITULO 2.- Requisitos para obtener el Permiso.

Artículo 8.- Aeronave de publicidad.
1.- El solicitante debe tener el uso exclusivo de al menos una aeronave destinada a la actividad motivo del permiso que:

a) Tenga certificación de tipo y cumpla las exigencias correspondientes del Reglamento de Aeronavegabilidad (no necesariamente con los equipos de trabajo instalados); y

b) Cumpla con los requisitos adicionales del Título 4 de esta resolución, que sean aplicables.

2.- Para el propósito del párrafo 1 de este artículo, una persona, natural o jurídica, hace uso exclusivo de una aeronave si tiene la sola posesión, control y uso de ella para vuelo, como propietario, o tiene un acuerdo escrito (incluyendo el cumplimiento del mantenimiento de la aeronave) entregándole tal posesión, control y uso por no menos de seis meses consecutivos.

Artículo 9.- Pilotos.

1.- El solicitante debe poseer, o tener disponible los servicios de, por lo menos, una persona que esté en posesión de una licencia vigente de piloto comercial o superior, con la habilitación correspondiente a la (s) aeronave (s) inscritas en el Permiso de Operador expedido por la Dirección de Normas de Vuelo.

2.- El solicitante debe designar un piloto, que pueda ser él mismo, como Jefe de Pilotos para las operaciones de aeronaves de publicidad.

Este piloto debe cumplir los requisitos establecidos en el numeral 1 anterior.

Artículo 10.- Conocimientos y destreza.

1.- Excepto lo previsto en el párrafo 4 de este artículo, el solicitante, o el jefe de Pilotos designado de acuerdo al Art. 9o, numeral 2, debe demostrar, a satisfacción del Director de Normas de Vuelo, conocimientos y destreza relacionados con la operación de aeronaves de publicidad, de acuerdo a lo que es-

tablecen los párrafos 2 y 3 siguientes:

2.- La prueba de conocimientos (que puede ser oral o escrita, a elección del solicitante) cubrirá los siguientes temas:

a) Pasos que deben cumplirse antes de iniciar las operaciones, incluso un reconocimiento del área de trabajo.
b) Métodos apropiados de preparar y acoplar los letreros de arrastre (letras voladoras).

c) Tendimiento bajo procedimientos operacionales y limitaciones apropiadas, de la aeronave que se usará en publicidad.

d) Instrucciones propias de la tripulación de vuelo y personal de tierra.

3.- La prueba de destreza consistirá en las maniobras que se indican, realizadas en la aeronave para la cual se solicita la autorización.

a) Despegue y aterrizajes normales.

b) Despegue remolcando letras voladoras.

c) Técnica de enganche, en vuelo, de letras voladoras.

d) Técnica de vuelo lento con arrastre de letras voladoras.

e) Técnica de lanzamiento de letras voladoras.

4.- El cumplimiento de los párrafos 2 y 3 anteriores no será necesario si la Dirección de Normas de Vuelo considera, basándose en la experiencia previa del solicitante, o del jefe de pilotos, en operaciones de aeronaves de publicidad, que sus conocimientos y experiencia (destreza) son adecuados.

TITULO 3 Reglas Operacionales.

Artículo 11.- Prohibiciones

1.- Ninguna persona, natural o jurídica que posea un permiso de Operador de Aeronave de Publicidad, podrá conducir operaciones de este tipo bajo un nombre comercial que no conste en dicho permiso.

2.- Ninguna persona, natural o jurídica, puede conducir operaciones de aeronaves de publicidad sin, o contrariamente a la información adicional prescrita en el Artículo 18.

3.- El tenedor de un Permiso de Operador de Aeronaves de Publicidad debe informar, a la Dirección de Normas de Vuelo, de cualquier cambio en la designación del Jefe de Pilotos.

El nuevo Jefe de Pilotos designado

debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 10 dentro de un plazo de 15 días, caso contrario el operador no podrá realizar nuevas operaciones bajo el amparo de su permiso.

4.-Ninguna persona, natural o jurídica, podrá conducir operaciones de aeronaves de publicidad, a menos que:

a) La aeronave cumpla lo dispuesto en el Artículo 8.

b) La aeronave esté inscrita en el Permiso de Operación correspondiente.

c) El piloto haya demostrado previamente sus conocimientos y experiencia (destreza) conforme lo dispuesto en el Artículo 10, excepto que esta demostración, en el caso de otros pilotos, puede ser hecha al Jefe de Pilotos designado en lugar del Director de Normas de Vuelo, pero, en cada caso, el Jefe de Pilotos o el Inspector de Operaciones: según corresponda, dejarán constancia escrita, en la bitácora de vuelo del piloto, de la demostración y resultado obtenido.

d) El piloto debe portar la bitácora de vuelo que contenga la anotación correspondiente o en su defecto, una carta de la Dirección de Normas de Vuelo o del Jefe de Pilotos, según corresponda, indicando que ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el literal c) anterior.

Artículo 12.- Operación en áreas congestionadas.

No obstante cualquier disposición que lo prohíba, el tenedor de un Permiso de Operador de Aeronave de Publicidad podrá conducir operaciones sobre áreas congestionadas, si tal operación se realiza sin peligro para las personas y propiedad en la superficie y dando cumplimiento a lo siguiente:

1.-El operador debe desarrollar un plan para la operación completa, debe coordinar este plan con la Dirección de Normas de Vuelo y obtener su aprobación para realizar la operación. El plan debe incluir información a la Fuerza de Defensa Nacional y coordinación con la Dirección de Navegación Aérea si afecta la zona de tránsito de aeródromos; deberá incluir, además, un gráfico o carta detallando la ruta de vuelo y las altitudes correspondientes.

2.- Cada vuelo debe ser realizado a una altitud y ruta que, sin afectar el aspecto comercial de la operación, permita el lanzamiento del letrero y el aterrizaje de la aeronave, sin peligro para personas o propiedad en la superficie, en caso de una situación de emergencia.

3.-Si la operación es repetitiva, se deberá detallar en el plan las fechas y horas en que se realizará cada operación o, si no es posible anticipar las fechas y horas, informar a la Dirección de Normas de Vuelo, con al menos una hora de anticipación, de la realización de cada operación.

TÍTULO 4 Requisitos adicionales de Aeronavegabilidad.

Artículo 13. Características de Vuelo.

El solicitante debe demostrar, ante la Dirección de Normas de Vuelo, realizando las pruebas operacionales en

vuelo que esta determine para cada categoría de aeronave, que las características de vuelo de arrastre son satisfactorias. Para el propósito de esta demostración se usará la carga máxima de arrastre que permita el Manual de Vuelo de la aeronave.

Artículo 14.- Gancho de arrastre.

El gancho de arrastre debe incluir un sistema que capacite al piloto para soltar el elemento que arrastra en forma rápida en cualquier momento durante el vuelo. Este sistema y los medios por los cuales se le controla, deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- En el control primario del piloto debe estar instalado un dispositivo para actuar el sistema de soltado rápido, el que debe estar designado y colocado en tal forma que el piloto pueda activarlo sin que ello limite peligrosamente el control de la aeronave en una emergencia.

Además del dispositivo prescrito en el anterior, debe estar instalado otro control, de acción mecánico - manual, capacitado para actuar el sistema de soltado rápido en caso de falla del primero.

Este sistema auxiliar debe estar al alcance y poder ser accionado tanto por el piloto como por cualquier tripulante.

3.- Este sistema de soltado rápido debe funcionar con cualquier carga de arrastre autorizada para la aeronave.

Artículo 15.- Limitaciones operacionales.

Además de las limitaciones operacionales que hayan sido establecidas en el Manual de Vuelo aprobado para la aeronave y cualquier otra limitación que el Director de Normas de Vuelo pueda establecer, el operador de aeronaves de publicidad debe establecer, a lo menos, la siguiente limitación e incluirla en el manual de vuelo de la aeronave.

Ninguna persona puede ser transportada en la aeronave, a menos que:

a) Sea miembro de la tripulación de vuelo.

b) Sea un tripulante de vuelo en entrenamiento, o

c) Esté cumpliendo una función esencial, relacionada con la operación de publicidad, que no pueda ser cumplida por un tripulante de vuelo.

Artículo 16.- Información adicional al Manual de Vuelo.

El solicitante debe incluir, en el manual de vuelo aprobado para la aeronave, la información que a continuación se indica:

1.-Limitaciones operacionales, procedimientos (normales y de emergencia), performances y cualquier otra información establecida bajo este título, incluso la citada en el Art. 15 anterior, relacionada con operaciones de publicidad.

2.-Las características, tamaño (Cargos y ancho) y número de letras máximo de los letreros que puede arrastrar la aeronave, tanto para despegue con arrastre como para captura en vuelo.

3.- Información de cualquier peculiaridad descubierta al operar con letreros en arrastre.

4.-Cualquier otra información que se considere esencial para una operación segura de las aeronaves de publicidad.

Artículo 17 Marcas y anuncios.

La siguiente información debe ser colocada en forma visible y debe ser de tal naturaleza que no pueda ser borrada, desfigurada u oscurecida.

1.- Un anuncio (colocado en la cabina de control) estableciendo la limitación de ocupación prescrita en el Artículo 15o.

2.- Un anuncio, marca o instrucción colocado junto al gancho de arrastre, que contenga la información citada en el numeral 2 del Artículo 16o. anterior.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
RODOLFO CHIARI DE LEON

Ministro de Gobierno y Justicia

ABDIEL F. JULIO

Contralor General de la República

LORENZO PURCELL

Fuerza Aérea

JULIO ALTAFULLA

JUNTA DIRECTIVA

Secretario Ad -

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública No. 13934 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, Francisco Chong Chu vende el establecimiento comercial denominado Comisariato F.C.M., ubicado en Transistmica Chilibra, A. Manuel López,

L074767

2o. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública No. 9096 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, Edelmir Jaén de Franco vende el establecimiento comercial denominado Mercadito Anayansi, ubicado en Calle Paraíso No. 12-19, A. Alfonso Oro Díaz

L-074768

(2a. Publicación)

AVISO AL PUBLICO

Mediante Escritura Pública No. 5290 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, Aurora Hernández de Nieto vende el establecimiento comercial denominado A.B. Carr, y Bodega Aurosa, ubicado en La Casima No 29 Alcaidecillo, A. Pui Fong Law Law,

L074769

(2a. Publicación)

AVISO

Al Tenor de lo preceptuado por el artículo número 777 del Código de Comercio por este medio al público aviso que mediante escritura pública No., 10351 de fecha 12 de julio de 1984, de la Notaría Cuarta del circuito de Panamá, he celebrado un contrato de Compra-Venta, del establecimiento comercial de mi propiedad denominado Restaurante Bar El Rincón de los Tíos, ubicado en la carretera de Juan Díaz con regimiento de Juan Díaz de esta ciudad, con el Sr. Eric Severino Espino Juárez,

Panamá, 25 de septiembre de 1984

Carlos A. Garzón Batista
Céd. 3-114-1050

L104132

(2a. Publicación)

AVISO

Por este medio, hacemos del conocimiento público, que mediante escritura pública No. 6428 de 30 de abril de 1984 TRANSPORTE LA ESTRELLA, S.A., inscrita a ROLLO 3197, FICHA 046,686 IMAGEN 0002, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha adquirido de JOSE F. SOTO M., el negocio denominado ESTACION TRES PICO, situado en la Avenida de Las Américas en La Chorrera. En consecuencia, se solicita la cancelación de la licencia comercial #16022, Tipo B, expedida a favor de la misma, en cumplimiento del Art. 777 del Código de Comercio.

Eduardo Navarro de Frias
Cédula No. 7-111-732

L104123

3da. Publicación

AVISO

Por este medio, hacemos del conocimiento público, que TRANSPORTE LA ESTRELLA, S.A., inscrita a Rollo 3197 ficha 046,686, IMAGEN 0002, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha adquirido de PUI LIM YEUNG el negocio denominado TIENDA DE LICORES LA FIESTA situado en la Avenida de Las Américas, La Chorrera. En consecuencia, se solicita la cancelación de la licencia Tipo B, #21934 expedida a favor de la misma, en cumplimiento del Artículo, 777 del Código de Comercio.

Eduardo Navarro de Frias
Cédula No. 7-111-732

L104126

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad denominada REVISTAS HOLA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de comercio NATURA interpuesta en su contra por la sociedad EDITORIAL ORBE, S.A., a través de su apoderado judicial ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de septiembre de 1984 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licdo. RICARDO A. MARTÍN ICAZA
Secretario Ad-Hoc

(L067333)

(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Directora General de Comercio Interior a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada MILANO INTERNACIONAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición al registro de la marca de fábrica "ULRIC FOR MEN-UDY," interpuesta en su contra por la SOCIEDAD ULRIC DE VARENS a través de su apoderado judicial, ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de septiembre de 1984, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior

Licdo. RICARDO A. MARTÍN ICAZA
Secretario Ad-Hoc

(L067332)

(2a. Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE

JUAN ROBERTO RYAN, Secretario Judicial dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva ha propuesto la Caja de Seguro Social contra ELMO MADRID HERNÁNDEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor al público,

HACE SABER:

Señálese las horas comprendidas entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y cuatro (4:00 p.m.) del día (17) de octubre de 1984 para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate del siguiente bien inmueble embargado en esta ejecución.

Finca N. 14,977 inscrita al tomo 1325 del folio 283, inscrita al Registro Público, Sección de la Propiedad, de la Provincia de Chiriquí, la cual se encuentra dada en garantía hipotecaria y anticrética que consiste en un lote de terreno y casa en él construida sobre el plano general de la barriada "La Alameda" ubicada en David, provincia de Chiriquí, cuyos límites, linderos, medidas y superficie constan en el mencionado Registro Público.

Servirá de base para el remate la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON TREINTA Y CINCO CENTESIMOS (B./19,2 3,35) adeudados hasta el día de su Cancelación y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho del Juez Ejecutor el 5% de la base del remate, mediante certificado de garantía comprado en el Banco Nacional de Panamá, en virtud de lo dispuesto en la Ley 79 del 29 de noviembre de 1983.

Hasta las tres (3:00 p.m.) de la tarde del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará el bien objeto del remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se verificará el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Formule el Secretario el correspondiente Aviso de Remate el cual deberá ser fijado en esta oficina y en lugar público de esta ciudad y publicado por 3 veces en un periódico de la localidad y una vez en la Gaceta Oficial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
El Juez Ejecutor,

DOMITILLO LASSO

El Secretario
JUAN R. RYAN

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Secretario

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria Ad-Hoc del Banco de Desarrollo Agropecuario, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que por resolución dictada dentro del juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que el Banco de Desarrollo Agropecuario, interpuso contra Juan Elías Cedeño, se ha señalado el día miércoles diecisiete (17) de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) para efectuar el remate en pública subasta de los siguientes semovientes embargados al demandado: Juan Elías Cedeño: Una vaca color amarillo, de aproximadamente 8 años de edad, raza pardo suizo con cebú, marca EC, No. 190, con su respectiva cría, valorada en la suma de B/300.00; una vaca color negro, de aproximadamente 8 años de edad, raza cebú con pardo suizo, marcada EC, No. 205, con su cría, valorada en B/300.00; una vaca, hosca negra, de aproximadamente 8 años de edad, raza pardo suizo con cebú, marcada EC, No. 107, con su cría, valorada en B/300.00; una vaca hosca negra de aproximadamente 8 años de edad, raza pardo suizo con cebú, con herrete EC, No. 196, con su cría, valorada en B/300.00; una vaca con mancha, negra, de 8 años de edad aproximadamente, raza pardo suizo con cebú, con los herretes EC, No. 79, con su cría, valorada en B/300.00; una vaca color negro, de aproximadamente 8 años de edad, raza pardo suizo con cebú, marcada EC, No. 75, con su cría, valorada en B/300.00; una vaca, de aproximadamente 8 años de edad, raza pardo suizo con cebú, marcada EC, No. 92, con su respectiva cría, valorada en B/300.00; una vaca color amarillo, de aproximadamente 5 años de edad raza pardo suizo con cebú, con su cría, con

herretes EC, No. 187, valorada en B/300.00, una vaca manchada, de aproximadamente 8 años de edad, raza pardo suizo con cebú, marcada EC, No. 206, con su cría, valorada en B/300.00; una vaca manchada de aproximadamente 8 años de edad, raza pardo suizo con cebú, marcada EC, No. 84, con su cría valorada en B/300.00; una vaca hosca, cachi mocha, de 8 años de edad aproximadamente, con su cría, con herretes EC, No. 91, valorada en B/300.00; una vaca manchada, cachi amarilla de aproximadamente 8 años de edad, raza pardo suizo con cebú, con herretes EC, No. 73, con su cría, valorada en B/300.00, una vaca blanca, cachiblanca, de aproximadamente 8 años de edad, raza pardo suizo, con cebú, marcada EC, No. 72, con su cría valorada en B/300.00; una vaca manchada de aproximadamente 3 años de edad, raza pardo suizo con cebú, con herretes EC, No. 101, con su respectiva cría, valorada en B/300.00; una vaca rabi blanca, de aproximadamente 8 años de edad, raza pardo suizo con cebú, marcada EC, No. 97, con su cría, valorada en B/300.00. Ese ganado se encuentra en finca ubicada en El Cerro, Orillas del Río Parita, Provincia de Herrera.

Servirá de base para el remate, la suma de cuatro mil quinientos balboas (B/4,500.00) cantidad esta que corresponde al valor dado por los peritos evaluadores a dicho ganado; y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 79 de 29 de noviembre de 1983.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar los semovientes al mejor postor.

Se advierte, que si el remate no fuera posible efectuarlo el día señalado, por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de septiembre de 1984 y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

(Fdo)
Deyanira Chanis
Secretaria Ad-Hoc
en funciones de Alguacil Ejecutor
del Banco de Desarrollo Agropecuario
Zona de Herrera.

Lo anterior es fiel copia de su original. Chitré, seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Deyanira Chanis
Secretaria

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12, 668 de 24 de agosto de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 036276 ROLLO: 13986 IMAGEN: 0175 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FARMAR ASSETS CORP. S.A."

Panamá, 5 de septiembre de 1984

L. 067945

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11719 del 7 de agosto de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 136091 ROLLO: 13914 IMAGEN: 0100 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CAFFICO CAPITAL AND FINANCE CORP."

Panamá, 23 de agosto de 1984

L 063432

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12,244 de 17 de agosto de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 023558 ROLLO: 13958 IMAGEN: 0048 de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SILAGREEN INC".

Panamá, 30 de agosto de 1984

L 063432

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12,331 de 20 de agosto de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 136668 ROLLO: 13992 IMAGEN: 0107 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KOLLOKE COMMERCIAL INC".

Panamá, 5 de septiembre de 1984

L. 067945

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 11777 del 8 de agosto de 1984 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 116093 ROLLO: 13913 IMAGEN: 0040 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "REYES BROKERAGE INC.

Panamá, 23 de agosto de 1984

(L-063432)

Única Publicación

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La Suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

Al ausente MAXIMO GORDONE VALDES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ESMERALDA GONZALEZ DE GORDONE, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 20 de agosto de 1984, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(fdo) Lcdo. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(fdo) Lidia A. de Ramas,
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 20 de agosto de 1984

Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L067022)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No.- 106 -

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, hace saber por medio del presente edicto al público:

EMPLAZA A:

A, MIRTHA JUDITH GONZALEZ DOMINGUEZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un

diario de la localidad, comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo el señor AMILKAR SAMUDIO VEGA.

Se advierte al demandado que si no comparece en el término indicado, se le nombrará un defensor, con quien se seguirá el juicio en los estrados del tribunal.

Para su legal publicación, copia de este edicto se pone a disposición de parte interesada, hoy, veintisiete (27) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Panamá, 27 de agosto de 1984

El Juez,
Lcdo.

CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.
El Secretario

L 067785
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO OCHENTA Y TRES (83)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

CITA Y EMPLAZA

A, señor PRIMITIVO CASTILLO ADAMES, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto la señora Jacoba Rodríguez Chirú de Castillo en este tribunal y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio, en un diario de circulación nacional, conforme lo indica el Artículo 1349 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de abril de 1969; con la advertencia que sino se presenta dentro del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la ley.

El Juez,
Lcdo. FEDERICO I. PONCE

El Secretario,
ISMAEL MONICA NUÑEZ

L 051589
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO No. 113
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO**

DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A, NUVIA ITZEL ARAUZ DE BANDA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de (10) días, a partir de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo el señor DAVID BANDA MONTENEGRO.

Advierte al emplazado que si no lo hiciera en el término indicado se le nombrará un defensor de Ausente con quien se lleve a cabo el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 3 de septiembre de 1984.
El Juez,

(fdo) Lcdo. CARLOS STRAH
CASTRELLON

(fdo) EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 3 de septiembre de 1984

EDGAR UGARTE J.
SECRETARIO

(L067019)
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO
No. 185**

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR ESTE MEDIO HACE SABER,

EMPLAZA:

A, MAFALDA LUCINA RICORD DONADO, para que dentro del término de días (10) de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio promovido en su contra por PEDRO RENE FRANCISCO BISCOR DONOSO.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copias del mismo se le entregarán al interesado para su legal publicación.

Panamá, 7 de septiembre de 1984
(Fdo) El Juez,
Lcdo. OSWALDO FERNANDEZ E.

(fdo) El Secretario,
ALBERTO RODRIGUEZ C.

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original,
ALBERTO RODRIGUEZ C.
SECRETARIO

(067954)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 175
El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:
A, ROSA ENEIDA VALDES DE CARRERA, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo CARLOS ENRIQUE CARRERA CARRERA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de septiembre de 1984,

El Juez,
(fdo) Licio, Homero Cajar P.

El Secretario
(fdo) José A. De Gracia Z.

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 7 de septiembre de 1984

José A. De Gracia Z.
SECRETARIO

067955
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 150 -

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por este medio;

EMPLAZA:

A CARMEN CORETI GONZALEZ HAWKINS para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por ENRIQUE LARA OSES en su contra.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se encuentran a disposición del interesado para su legal publicación hoy catorce de agosto de 1984.

(Fdo.)

El Juez
Licdo. OSWALDO M. FERNANDEZ E.

(fdo.)

EL SECRETARIO
ALBERTO RODRIGUEZ C.

L. 063191
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y SEIS (36)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

HACE SABER:

A la señora CANDIDA VASQUEZ BONILLA DE BATISTA, para que por sí o por medio de apoderado especial, se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra a interpuesto el Señor ANTONIO EDUARDO BATISTA SANTA-MARIA, en este tribunal y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación Nacional, de conformidad al Artículo 1349 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del tribunal.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación de conformidad a la ley.

El Juez,
Licdo. JOSE A. DELGADO P.
El Secretario,

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL,
Santiago, 2 de julio de 1984

ISMAEL MOJICA N.

Secretario del Juzgado

L. 051542
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 189

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA:

A, SIVIARDO CRISTOBAL DE LEON JAEN, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa TATIANA MENDEZ RODRIGUEZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 3 de septiembre de 1984
El Juez

(Fdo) Licdo. Homero Cajar P.

El Secretario
(Fdo) José A. De Gracia Z.

L-067940
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUARENTA Y NUEVE (49)

El que Suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

Al señor FIDEL ESME-LIN SANCHEZ, de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha interpuesto la señora DUNIA ELIZABETH SALAM N DE SANCHEZ, en este Tribunal, y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un diario de circulación Nacional, conforme lo determina el Artículo 1349 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien continuará el Juicio en los estrados del Tribunal.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Copias de los mismos queda a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,
(fdo.) Licdo. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,
(fdo.) Ismael Mojica Núñez.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Santiago, 6 de Sept. de 1984.

SECRETARIO DEL JUZGADO.

El Secretario,
(Fdo) Ismael Mojica Núñez

EDICTO EMPLAZATORIO No. 13

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio. **CITA Y EMPLAZA:**

Al señor **ADOLFO CEDEÑO TRISTAN**, de generales y paraderos que dice la actora desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto la señora **CEYERA BATISTA DONOSO DE CEDENO** en este Tribunal, para lo cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un Diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy trece (13) de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(fdo.) Llcdo. **LUIS ALBERTO OLMOS**

La Secretaria
(fdo.) Llcda. **NORIS E. HERNANDEZ**

(L-112029)
Unica Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO CUARENTA Y SEIS (46)

El Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, Ramo de lo Civil, por este medio:

CITA Y EMPLAZA:
Al señor **CESAR FRANCISCO GUERRA**, de generales y paraderos que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto la señora **MAGDALENA MARTINEZ DE GUERRA** en este Tribunal, y para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio, en un Diario de Circulación Nacional, conforme lo indica el Artículo 1349 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete Número 113 del 22 de Abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta dentro del término del Emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). Copias de los mismos quedan a disposición de la parte intere-

sada para su publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,
(fdo.) Llcdo. **JOSE A. DELGADO P.**

El Secretario.
(fdo.) **ISMAEL MOJICA NUÑEZ**

(L-112025)
Unica Publicación

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12,657 de 24 de agosto de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 01 1212 ROLLO: 13988 IMAGEN: 0134 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "ALBATROS INVESTMENT S.A. Panamá, 4 de septiembre de 1984

L- 067945
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público, que mediante Escritura Pública No. 12,445 de 21 de agosto de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 1238552 ROLLO: 13975 IMAGEN: 0388 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INTERNATIONAL SEARCH, INC".

Panamá, 4 de septiembre de 1984

L- 067943
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12,158 de 16 de agosto de 1984, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 139551 ROLLO: 13975 IMAGEN: 0294 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "YATTAO FINANCE AND COMMERCE, INC".

Panamá, 4 de septiembre de 1984

L- 067945
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública EDITORA RENOVACION, S. A.

ca No. 10613 de 4 de septiembre de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 11 de septiembre de 1984 a la Ficha 133387, Rollo 14057, Imagen 0118, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "INVERSIONISTA Y FINANCIERA EUKOPAN, S.A."

L- 067222
Unica publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 10890 de 10 de septiembre de 1984 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de septiembre de 1984, a la Ficha 038227, Rollo 14089, Imagen 0197, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "BEAULIEU INVESTMENT COMPANY INC".

L- 067377
Unica publicación

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por el presente edicto, **CITA Y EMPLAZA** al señor **LUIS CARLOS SIERRA DE LEON**, padre de la menor **GLORIA CECILIA SIERRA RUSSO**, para que contados diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado para hacer valer sus derechos en el Juicio Especial de Adopción de la menor **GLORIA CECILIA SIERRA RUSSO** propuesta por **DANIEL SANCHEZ CARMANO**.

Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado, se le nombrará a la menor un curador Ad-Litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 472 y 476 del Código Judicial reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija este edicto en lugar público y visible del Tribunal por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su publicación desde el día de hoy trece (13) de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(FDO) La Juez,
Llcda. **Damaris Caballero de Almengor**
Juez Cuarta Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil,

(Fdo) **Cervantes González Ruiz**
Secretario

L-067997
(Unica Publicación)